



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE  
VIVIENDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N°  
593 (V. y U.), DE FECHA, 28.01.2016, A NORMA  
DE LAS MERCEDES ESPINOZA GONZÁLEZ, DE  
LA REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **27 JUL. 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1314**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- d) El Ord. N° 3856, de fecha 15 de julio de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de vivienda existente, para la Sra. Norma de las Mercedes Espinoza Garrido, de la comuna de Constitución, quien se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional ya que el banco remato su vivienda habiendo sido desalojada ella y su marido postrado;
- e) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales



catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977

- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia a que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, ya que la individualizada se encuentra viviendo de allegada con su marido postrado, ya que el banco remato su casa por deuda;
- c) Que, la familia, que se alude en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a las siguientes personas: Doña Norma de las Mercedes Espinoza Garrido, RUT N° 6.162.358-2, Residente de la Comuna de Constitución, de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Maule:

RUT	NOMBRE
6.162.358-2	Norma de las Mercedes Espinoza Garrido

1. **ESTABLÉCESE** que el monto del Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
2. **TRATÁNDOSE** de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del Subsidio, al que podrán adicionar, si corresponder, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. En los casos en que alguno de los beneficiarios decida emplear su subsidio en áreas donde sea factible aplicar el subsidio de factibilización, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, no será necesario que se cumpla lo dispuesto en la letra b) del número 2. De la circular FSEV N° 16 del 15 de mayo de 2015, respecto a que el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.
3. **ESTABLÉCESE** que tanto para la adquisición de viviendas nuevas como usadas, sólo será exigible que se aplique el estándar técnico señalado en el artículo 48. Del D.S. N° 49, (V. y



U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.

4. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
5. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **676 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2., 3., 4. y 5, de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



- DISTRIBUCIÓN:
- DESTINATARIO, SERVIU REGIÓN DEL MAULE
  - JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
  - DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
  - ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



3856

ORD. Nº \_\_\_\_\_/

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S Nº 49  
Subsidio Fondo Solidario de Vivienda a la Sra.  
Norma de las Mercedes Espinoza Garrido.

TALCA,

15 JUL 2016

A: **RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL MAULE**

DE: **OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación socio habitacional que presenta la individualizada. Conforme a lo expuesto y en especial facultad que se otorga la Resolución Nº 593 de fecha 26.01.2016, donde delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la asignación de subsidios habitacionales del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad adquisición y/o nómina de Oferta a la Sra. **Norma de las Mercedes Espinoza Garrido**, cédula de Identidad Nº 6.162.358-2 domiciliada en la comuna de Constitución.

La Sra. Norma es integrante de familia extensa, compuesta por su cónyuge, hija, yerno y nieto menor de edad. Viven en calidad de allegados debido que no tiene un lugar adecuado para vivir que cumplan con las necesidades mínimas que debe tener producto de la enfermedad de su marido.

Matrimonio adquirió una vivienda el año 1974 la cual se la remataron el año 2016, por el no pago de un crédito de consumo en el Banco de Chile, por el motivo de que sufrió su tercer accidente vascular, lo cual lo dejó imposibilitado para seguir trabajando y con una incapacidad de pago al crédito, lo que significó el remate de la vivienda.

En lo que respecta a la situación de Salud, la Sra. Norma presenta Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus Tipo II, sufre de Hipotiroidismo, Asma Bronquial Nivel 2 y Artroplastia total de Cadera (Dª), por desgaste de artrosis, lo que le afecta enormemente en su calidad de vida.

En cuanto a Humberto, cónyuge, ha tenido tres accidentes vasculares, el cual el último accidente vascular ocasionó la pérdida de trabajo en Celulosa Arauco, donde se desempeñaba como chofer de camiones.

Además presenta Diabetes Mellitus tipo II, Hipertensión Arterial, Artrosis de rodilla Moderada, Accidentes Cerebro Vascular, secuela hemiplejía derecha, demencia vascular (Alzheimer) y trastorno depresivo moderado.

Los ingresos del grupo familiar corresponden a los percibidos de la Sra. Norma y su cónyuge de acuerdo a sus pensiones, que asciende a la suma de equivalente a \$ 280.000. Mayores antecedentes se encuentran en informe social que se adjunta.

Nº	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	PUNTAJE CARENCIA HABITACIONAL	Código Asignación Directa UMBRAL	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Constitución	Espinoza	Garrido	Norma de las Mercedes	6.162.358-2	4240	11533	DS. 49 Adquisición de vivienda Existente.

Se adjuntan informes Sociales, con la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social
2. Fotocopia de Cédula de Identidad postulante y cónyuge
3. Fotocopia de certificado médico.
4. Fotocopia de Cartolas de hogares.
5. Fotocopia de certificado cuenta de ahorro para la vivienda.
6. Fotocopia de certificados de Matrimonio
7. Fotocopia de boletas de Servicios básicos
8. Fotocopia de Liquidaciones de ingresos.
9. Fotocopia de Certificado de Residencia
10. Fotocopia de venta de propiedad.
11. Código Solicitud Asignación Directa N° 11533.



**Distribución:**

- La Indígena
- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Clorindo Fuenzalida - Eugenia Toledo)
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Oficina de Partes.

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**